

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 12 del 2021. A despacho del señor Juez informando que se presentó Renuncia de poder. Favor Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio nro. 323
Radicación nro. 2019-0210-00

Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia Secretarial, se acepta la renuncia del estudiante de Derecho señor DAVID JESUS DIAZ RAMOS, señalándose que conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del Art.76 del C.G.P "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACÉPTESE** la renuncia del estudiante de Derecho el señor **DAVID JESUS DIAZ RAMOS** como apoderado de **PAULA ANDREA SALAZAR SILVA**.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE**, la aceptación de la renuncia y el reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>47</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13/04/2021
<i>Diego Salazar D.</i>
Secretaria